

RESOLUCION No. (1276)

(25 SEP. 2026)

**“POR LO CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE LOS JURADOS
DESIGNADOS PARA SELECCIONAR A LOS GANADORES DEL CONCURSO
LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2026 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,
SE CONFORMA EL BANCO DE OBRAS ELEGIBLES”**

**LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y
CIVISMO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 136 de 1994, 397 de 1997, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo 1132 de 19 de diciembre de 2022 el decreto No. 0475 del 2 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".
2. Que el artículo 7 de nuestra carta constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.
3. Que el artículo 8 de la misma norma, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
4. Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de 1991 establecen el deber del estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.
5. Que el numeral 3 del artículo 1 de la ley 397 de 1997, Ley General de Cultura señala que: "(...) El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)"
6. Que el artículo 18 ibídem, establece: "(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y

RESOLUCION No. (1276)

(25 SEP. 2026)

**"POR LO CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE LOS JURADOS
DESIGNADOS PARA SELECCIONAR A LOS GANADORES DEL CONCURSO
LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2026 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,
SE CONFORMA EL BANCO DE OBRAS ELEGIBLES"**

grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales (...).

7. Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.
8. Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.
9. Que el Concejo de Manizales a través del Acuerdo 1132 de 2022, modificó la estructura de la administración central, dando origen y soporte normativo a la actual Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales. Esta entidad es la encargada de coordinar los programas de estímulos y la infraestructura cultural de la ciudad.
10. Que el Plan de desarrollo Municipal 2024-2027 "Ciudad con mejor calidad de vida", fue adoptado mediante el Acuerdo Municipal 1162 del 30 de mayo de 2024 del Concejo de Manizales, en materia cultural cuenta con una estructura que encaja en la totalidad de los propósitos estratégicos que se describen posteriormente en este documento, los cuales son:

PROPÓSITOS ESTRATÉGICOS Y TRANSVERSALES: Con el fin de contribuir al logro de la visión en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el mismo plantea los siguientes Propósitos Estratégicos y Transversales, los cuales se describen en el Capítulo II del documento.

La administración municipal definirá los esquemas operativos y administrativos requeridos para la ejecución de los siguientes propósitos estratégicos y transversales:

CIUDAD AMABLE: Avanzar en la consolidación de condiciones que permitan el acceso a espacios, bienes y servicios seguros, accesibles y confiables,

RESOLUCION No. (1276)

(25 SEP. 2026)

**"POR LO CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE LOS JURADOS
DESIGNADOS PARA SELECCIONAR A LOS GANADORES DEL CONCURSO
LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2026 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,
SE CONFORMA EL BANCO DE OBRAS ELEGIBLES"**

enfocados a mejorar la calidad de vida, la integración social y la satisfacción con los entornos que creamos. Ser una ciudad que trata bien a sus ciudadanos que es bien tratada por estos.

MANIZALES CULTURAL: Consolidar a Manizales como un territorio que se transforma y articula su tejido social a partir del respeto, la solidaridad, la responsabilidad social, la participación y la convivencia, con base y reflejo en su producción artística, su oferta cultural y la valoración y exaltación de su patrimonio ambiental, histórico, arquitectónico y social.

DE MANIZALES

En este enfoque, se establecen los **Estímulos a la Creación y Proyección Artística**, donde se concretan los mecanismos de fomento para los artistas locales mediante el robustecimiento del **Programa de Estímulos Culturales**. Este programa tiene como fin garantizar recursos públicos para la creación artística, financiar la circulación de talentos regionales en escenarios nacionales e internacionales y garantizar la convocatoria pública "Manizales del Alma", a través de las **Industrias Creativas, Políticas Públicas y Patrimonio**.

11. Que la Secretaría de Cultura y Civismo del Municipio de Manizales promueve el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales de los habitantes del municipio, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, seguimiento y evaluación de programas sectoriales.
12. Que el 20 de marzo de 2026 se divulgó y se dio lanzamiento al "CONCURSO LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2026" y dio a conocer los procedimientos generales y los términos de referencia para la postulación, evaluación y selección de los ganadores según categoría de participación.
13. Que a través de la página web de la Alcaldía de Manizales y las redes sociales de la Secretaría de Cultura y Civismo, se hizo la difusión abierta de los términos de referencia de la convocatoria, la cual permaneció abierta desde el 10 de abril al 04 de mayo de 2026, término de tiempo dentro de la cual se recibieron 13 postulaciones recibidas en el correo: redbibliotecas.publicas@manizales.gov.co de Outlook.
14. Que una vez culminado el proceso de postulaciones, el equipo asignado en la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, realizó la descarga y revisión de los documentos aportados por cada una de las postulaciones y el 19 mayo de 2026 mediante el comunicado 01 se dio a conocer comunicación de personas que debían subsanar. Y, el 17 de junio de 2026 mediante el comunicado 02 se dio a conocer la publicación de postulaciones que cumplieron con los requisitos mínimos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCION No. (1 2 7 6)
25 SEP. 2026

“POR LO CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE LOS JURADOS DESIGNADOS PARA SELECCIONAR A LOS GANADORES DEL CONCURSO LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2026 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, SE CONFORMA EL BANCO DE OBRAS ELEGIBLES”

- 15. Que las postulaciones revisadas fueron aquellas que cumplieron con los requisitos establecidos en la recepción de las propuestas.
- 16. Que el ejercicio de evaluación y ponderación de puntajes realizado a partir de los criterios de evaluación de los términos de referencia de la convocatoria, arrojó los siguientes resultados de calificación:

#	CEDULA	PUNTAJE OBTENIDO
1	1053766660	90
2	75106400	72,5
3	1005087208	53
4	1053830823	87,3
5	1054569364	71,5
6	30392369	63,5
7	1053845079	87
8	17126190	79,5
9	2373657	74
10	14958537	64
11	30405276	51,5
12	10234476	73,5
13	1005568661	41,5

- 17. Que el valor de los recursos destinados al concurso literario Manizales del Alma 2026, para la entrega de los estímulos asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000)**, se entenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162025 del 29 de enero de 2026.
- 18. Que el valor del estímulo económico se entregará a cada propuesta ganadora, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el concurso literario Manizales del alma 2026. Según las características y la disponibilidad presupuestal y los demás criterios que se estimen convenientes para cada caso en particular.

El primer lugar en los géneros de novela y texto reflexivo o ensayo periodístico recibirá un estímulo económico por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000).**

El segundo lugar en los géneros de novela y texto reflexivo o ensayo periodístico recibirá un estímulo económico por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000).**

RESOLUCION No. (1276)

(25 SEP. 2026)

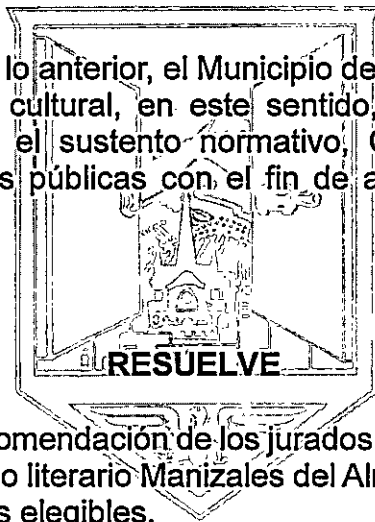
**“POR LO CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE LOS JURADOS
DESIGNADOS PARA SELECCIONAR A LOS GANADORES DEL CONCURSO
LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2026 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,
SE CONFORMA EL BANCO DE OBRAS ELEGIBLES”**

19. Que la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales será la encargada de realizar los trámites pertinentes al pago del reconocimiento del concurso literario Manizales del Alma 2026.

20. Que los participantes ganadores de la convocatoria manifiestan que han cumplido con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes para recibir el reconocimiento del “CONCURSO LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2026” y además, han aceptado formalmente su selección. **MANIZALES**

21. Que, de acuerdo con lo anterior, el Municipio de Manizales, otorga estímulos especiales al sector cultural, en este sentido, la Secretaria de Cultura y Civismo cuenta con el sustento normativo, Constitucional y Legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

Por lo expuesto,



ARTÍCULO 1. Acoger la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores del concurso literario Manizales del Alma 2026, y en consecuencia, conformar el banco de obras elegibles.

ARTÍCULO 2. Reconocer a las personas que han sido enlistadas y cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria como ganadores del concurso literario Manizales del Alma 2026, de la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, otorgando los reconocimientos económicos descritos allí (Treinta millones de pesos \$30.000.000).

ARTÍCULO 3. Ordenar el pago a los ganadores del concurso por concepto de reconocimiento de estímulos en los siguientes términos:

Lista de ganadores:

Categoría de novela

Primer puesto

Número de Identificación	Puntuación Obtenida	Valor Asignado
1053766660	90	\$10.000.000

RESOLUCION No. (1276)

(25 SEP. 2026)

**“POR LO CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE LOS JURADOS
DESIGNADOS PARA SELECCIONAR A LOS GANADORES DEL CONCURSO
LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2026 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,
SE CONFORMA EL BANCO DE OBRAS ELEGIBLES”**

Segundo Puesto

Número de Identificación	Puntuación Obtenida	Valor Asignado
1053830823	87,3	\$5.000.000

Categoría de texto reflexivo o ensayo periodístico

Primer puesto:

Número de Identificación	Puntuación Obtenido	Valor Asignado
1053845079	87	\$10.000.000

Segundo Puesto:

Número de Identificación	Puntuación Obtenido	Valor Asignado
17126190	79,5	\$5.000.000

PARÁGRAFO. El valor del estímulo económico se entregará en un único desembolso, previa verificación y aprobación de la documentación solicitada.

ARTÍCULO 4. El pago de los ganadores se hará previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 5. En caso de que alguno de los postulados ganadores renuncie a recibir el reconocimiento del CONCURSO LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2026, se procederá a realizar la asignación al siguiente en la lista si esto hubiese lugar, de lo contrario, se reintegrará el valor del reconocimiento al presupuesto general de la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales para la vigencia 2026.

ARTÍCULO 6. Los recursos para otorgar el reconocimiento a los ganadores del CONCURSO LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2026 se entenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.162025 del 29 de enero de 2026.

ARTÍCULO 7. Son derechos de los ganadores del concurso, los contemplados en los requisitos generales de participación contenidos en los términos y condiciones del concurso.

ARTÍCULO 8. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el Literal l) del inciso 3 del artículo 5 del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos correspondan a premios de concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encontrarán sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio que en el

RESOLUCION No. (**1276**)

25 SEP. 2026)

**“POR LO CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE LOS JURADOS
DESIGNADOS PARA SELECCIONAR A LOS GANADORES DEL CONCURSO
LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2026 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,
SE CONFORMA EL BANCO DE OBRAS ELEGIBLES”**

momento de presentar la declaración de renta el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando haya lugar.

ARTÍCULO 9. Que las personas naturales que no aparezcan en el listado, quiere decir que no cumplieron con los requisitos habilitantes para continuar el proceso, ya sea porque no presentaron la documentación completa requerida o bien porque presentándola no cumplan con los requisitos exigidos por el concurso.

ARTÍCULO 10. Que en atención a los resultados definitivos, las obras o textos ganadores deberán estar prestos a las recomendaciones de la Secretaría de Cultura y Civismo en cuanto al seguimiento, acompañamiento y verificación de cumplimiento de los objetivos acordados, así como a brindar los créditos respectivos a la Alcaldía de Manizales en las actividades a desarrollar.

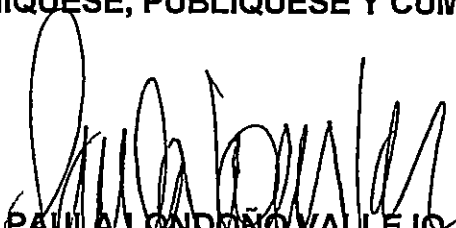
ARTÍCULO 11. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el que deberá interponerse, por escrito, ante la Secretaría de Cultura y Civismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales,

25 SEP. 2026

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo

Proyectó: Anthony Aristizábal Alzate— Profesional universitario Secretaría de Cultura y Civismo